

## ¿Quién debe efectuar la cotización?

Con carácter general, están obligados a cotizar los empresarios y los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Régimen General que realicen su actividad por cuenta de aquellos.

El responsable del **ingreso de las cuotas** es el empresario, debiendo ingresar su propia aportación y la de sus trabajadores.

El empresario retendrá el importe de la cuota del trabajador, en el momento de hacer efectivas las retribuciones a los trabajadores.

Si no lo realiza en este momento, el empresario estará obligado a ingresar la totalidad de las cuotas a su exclusivo cargo.

Las bases de cotización -máxima y mínima- para las distintas contingencias, correspondientes al grupo de cotización de la categoría profesional del trabajador, serán publicadas anualmente, en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que la Tesorería General edite hojas informativas más detalladas sobre estas cuestiones.



**EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO Y NO VINCULANTE**

**PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA ACUDA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL O ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL MÁS PRÓXIMA A SU DOMICILIO O UTILICE EL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO**

## DIRECCIONES PROVINCIALES

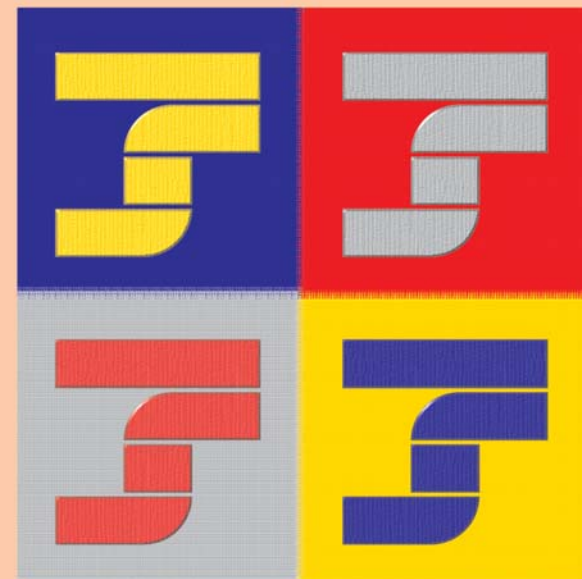
	C. POSTAL	DIRECCIÓN
ÁLAVA (Vitoria)	01004	C/ Postas, 42-A
ALBACETE	02002	Avda. de España, 27
ALICANTE	03005	C/ Enriqueta Ortega, 2
ALMERÍA	04007	C/ Fuente Victoria, 2
ÁVILA	05001	Avda. Portugal, 4
BADAJOS	06002	C/ Ronda del Pilar, 10
I. BALEARS (P. Mallorca)	07003	Rambla dels Ducs de Palma de M., 18
BARCELONA	08007	C/ Aragón, 273-275
BURGOS	09002	C/ Andrés Martínez Zatorre. 15-17
CÁCERES	10001	Avda. de España, 14
CÁDIZ	11008	Avda. Amílcar Barca, 5
CASTELLÓN	12003	Plaza Juez Borrull, 14
CIUDAD REAL	13001	Avda. Rey Santo, 2
CÓRDOBA	14008	Avda. Ronda de los Tejares, 23-25
A CORUÑA	15005	C/ Federico Tapia, 52-54
CUENCA	16001	Parque de San Julián, 7
GIRONA	17005	Avda. Josep Tarradellas i Joan, 3
GRANADA	18001	C/ Gran Vía de Colón, 23
GUADALAJARA	19001	C/ Carmen, 2
GUIPÚZCOA (S. Sebastián)	20010	Paseo Podavines, 3
HUELVA	21001	C/ Puerto, 50
HUESCA	22003	C/ San Jorge, 34 y 36
JAÉN	23009	Avda. de Madrid, 70
LEÓN	24002	C/ Cinco de Octubre, 20
LLEIDA	25004	C/ Salmerón, 14-16
LA RIOJA (Logroño)	26001	C/ Sagasta, 2
LUGO	27001	Plaza del Ferrol, 11
MADRID	28036	C/ Agustín de Foxá, 28-30
MÁLAGA	29007	C/ Ingeniero de la Torre Acosta, 5
MURCIA	30009	C/ Ortega y Gasset, s/n
NAVARRA (Pamplona)	31003	Avda. Conde Oliveto, 7
OURENSE	32003	C/ Concejo, 1
ASTURIAS (Oviedo)	33007	C/ Pérez de la Sala, 9
PALENCIA	34003	Avda. de la Antigua Florida, 2
LAS PALMAS	35004	C/ Pérez del Toro, 89
PONTEVEDRA (Vigo)	36201	Avda. García Barbón, 36-1º
SALAMANCA	37001	Paseo de Canalejas, 129
SANTA CRUZ TENERIFE	38003	Avda. José Manuel Guimerá, 8
CANTABRIA (Santander)	39002	Avda. Calvo Sotelo, 8
SEGOVIA	40001	Plaza Reina Doña Juana, 1
SEVILLA	41018	C/ Pablo Picasso, s/n
SORIA	42001	C/ San Benito, 17
TARRAGONA	43003	C/ Rambla Nova, 84
TERUEL	44001	Paseo de la Glorieta, 1
TOLEDO	45001	Plaza San Agustín, 3
VALENCIA	46002	Avda. Marqués de Sotelo, 8-10
VALLADOLID	47004	C/ Gamazo, 5
VIZCAYA (Bilbao)	48011	C/ Gran Vía, 89
ZAMORA	49012	Avda. de Requejo, 23
ZARAGOZA	50008	Avda. de las Torres, 22
CEUTA	51001	C/ Real, 20
MELILLA	52001	C/ General Marina, 18
SERVICIOS CENTRALES	28007	C/ Astros, 5 y 7. Madrid

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS**  
De 9 a 14 horas  
de lunes a viernes.

**ATENCIÓN TELEFÓNICA PERSONALIZADA**  
De lunes a jueves: de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.  
Viernes: de 9 a 14 horas.  
**901 50 20 50**

**Internet: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)**

# TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL



## Folleto informativo



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El propósito del presente folleto informativo es proporcionarle al interesado información fácilmente comprensible sobre los aspectos más relevantes de la materia tratada en el mismo. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que su contenido sólo da una visión general de conjunto. No es exhaustivo, y no puede ser considerado como una declaración vinculante sobre algún caso concreto.

## ¿Qué personas están comprendidas en el Régimen General?

Los trabajadores por cuenta ajena, mayores de 16 años que prestan sus servicios a empresas dedicadas a la actividad industrial o a la actividad de servicios, sea cual fuere la modalidad de contratación.



## ¿Qué es la Afiliación?

Es el acto administrativo por el que una persona es incluida en el Sistema de la Seguridad Social, adquiere la condición de **AFILIADO** y recibe el Documento de Afiliación a la Seguridad Social (Tarjeta de la Seguridad Social).

En el documento de Afiliación aparece el **Número de la Seguridad Social que tiene carácter único y vitalicio** independientemente de los cambios que puedan producirse en la situación laboral del trabajador.

## ¿Cómo y cuándo se comunica el alta de un trabajador?

El empresario está obligado a solicitar el ALTA de sus trabajadores en la **Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social** más próxima a su domicilio o utilizando el **SISTEMA RED**.

El modelo de Solicitud de ALTA **deberá presentarse con carácter previo** al inicio de la prestación de servicios del trabajador.

El ALTA presentada con posterioridad se considerará **fuera de plazo**.

Cuando una persona se incorpore **por primera vez** al mercado de trabajo, la empresa contratante deberá solicitar la **AFILIACIÓN** a la Seguridad Social, siempre que no se tenga ya asignado Número de Seguridad Social.



## ¿Cuándo surten efectos las altas?

El ALTA produce efectos desde el día en que inicia la actividad el trabajador, tanto en el derecho a las prestaciones como en la obligación de cotizar.

Las ALTAS retrasadas o presentadas **fuera de plazo** sólo tendrán efectos desde el día en que hayan sido presentadas.



## ¿Cómo y cuándo se comunican las bajas de los trabajadores?

La BAJA del trabajador deberá presentarse en la **Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social** dentro de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo.

La presentación de la BAJA extingue la obligación de cotizar desde la fecha de cese en el trabajo siempre que se haya comunicado en plazo y forma.



## ¿Qué es la Base de Cotización?

La base de cotización para todas las contingencias y situaciones comprendidas en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, vendrá determinada por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que mensualmente tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba, de ser ésta o superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena.

A dicha base se le aplican los tipos de cotización establecidos, obteniendo la cuota o importe a pagar a la Seguridad Social.

